



TRELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2253/2018 AL NÚMERO 2345/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N 2253/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Declarar a al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EJERCER LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA SIN LICENCIA, en30730 SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2.001,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos

DECRETO N 2254/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1207650 fracción 4, 1304251, 1370171, 1419607, 1450276, 1534545 y 1610299, por importe total principal de 2.472,02 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1207650 frac.4	IBIU	2014	201,74
1304251	IBIU	2015	338,17

1370171	IVTM	2015	129,49
1419607	IVTM	2016	129,49
1450276	IBIU	2016	338,17
1534545	IIVT	2016	1.205,47
1610299	IVTM	2017	129,49

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2255/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la interesada reclamando la anulación de las liquidaciones 1762323 y 1762327, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por haberse producido el hecho imponible y ser la reclamante el sujeto pasivo.

Segundo.- Notifíquese el acuerdo que se adopte a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2256/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Estimar la solicitud de aplicación de la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2016 y en consecuencia devolver la cantidad pagada de 454,09 €, en el recibo 1506096, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, por existir daños agrícolas en la finca sita en el Polígono 22, Parcela 122, consecuencia de los episodios de lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 16 y el 19 de diciembre de 2016 en el municipio y reunir los requisitos establecidos por la norma aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2257/2018

Por el que se dispongo:



Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2258/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



DECRETO N 2259/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2260/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2261/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 65/18, correspondiente a las facturas de la mercantil,por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N 2262/2018

Por el que se dispongo:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 64/18, correspondiente a las facturas de la mercantilL., por la prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N 2263/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por con DNI, contra el Decreto Decreto 2283/2017, de 23 de octubre, dictado en el procedimiento sancionador en materia de tráfico número 2017-M-168173, porque las alegaciones realizadas no desvirtúan la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación, ni la responsabilidad del interesado en los hechos denunciados, resultando acreditada la veracidad de la denuncia efectuada por el agente de la autoridad.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2264/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado arriba citado y anular el Decreto resolutorio número 1417/2016, de 27 de junio, recaído en el expediente sancionador 2015-D-00000193 y, donde se imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de CUATRO puntos.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2265/2018

Por el que se dispongo:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada y archivar el expediente sancionador 2016-M-00167133 y, en consecuencia, anular la multa de 80,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2266/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 2018915, por un importe total de 22.669,82 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a la Técnico de Educación, al Coordinador de Conserjes y Limpiadoras, al Jefe del Negociado de Aguas de La Manga, al al Encargado de los Servicios Públicos de San Javier y de la Manga, al Jefe del Negociado de Contratación, a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, la Técnico de Turismo y al Concejal de Cultura, a sus efectos.

DECRETO N 2267/2018

Por el que se resuelve:



Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2268/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



DECRETO N 2269/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2270/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2271/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de

conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2272/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de



conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2273/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2274/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/10/2018	299,64 €	82,65 €	501,00 €
05/01/2019	315,31 €	81,61 €	501,00 €
05/04/2019	335,37 €	77,81 €	501,00 €
05/07/2019	331,15 €	64,72 €	501,00 €
05/10/2019	355,39 €	62,12 €	501,00 €
05/01/2020	368,13 €	54,25 €	501,00 €
05/04/2020	371,29 €	46,42 €	501,00 €
05/07/2020	375,51 €	38,12 €	495,20 €
TOTAL			<u>4.002,20 €</u>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 507,70 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 2275/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el decreto nº 847/2015 de fecha 7 de abril de 2015, porque el interesado tenía autorización para ocupar la vía pública.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes..

DECRETO N 2276/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar que la Providencia de Apremio que contiene la liquidación número 1407962, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, con un principal de 1057,20 euros ha sido anulada, en virtud de la sentencia número 14, de fecha 25 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, en el recurso contencioso-administrativo 115/2017 por inexistencia de correcta notificación de la liquidación.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad de 236,50 euros, pagada en concepto de recargos, intereses y costas, por ser ingreso indebido.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la parte interesada y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención, Tesorería, Servicio Tributario Municipal Y Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2277/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2278/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2279/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa NEW CASTELAR COLLEGE S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N 2280/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa Dobaso Asesores Gestoría Administrativa S.L. para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N 2281/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar lo solicitado por el interesado, puesto que el domicilio que constaba en el permiso de circulación del vehículo en el momento del devengo del impuesto, era el término municipal de San Javier.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2282/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 1653110, con un principal de 2.244,98 €, puesto que ha quedado acreditado la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2283/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por el interesado antes citado y archivar el expediente sancionador 2017-M-00167083 y, en consecuencia, anular la multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2284/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por **PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN CELEBRAR UNA FIESTA EN LA VÍA PÚBLICA, CON GRITOS, UN EQUIPO DE MÚSICA A ALTO VOLUMEN Y GUITARRAS**, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones del municipio de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2285/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por **CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA**, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2286/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, en CALLE SAN RUBEN, S/N 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos

DECRETO N 2287/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por PERTURBACIÓN POR RUIDOS CON MOLESTIAS A LOS VECINOS, CONSISTENTE EN CELEBRAR UNA FIESTA EN LA VÍA PÚBLICA, CON MÚSICA ALTA Y GRITOS, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones del municipio de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2288/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN PUESTO DE ROPA, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de instalaciones en la vía pública o lugares contiguos a la



misma, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2289/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2290/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el decreto sancionador nº 1410/2017 de fecha 21/06/2017, por estar cumplimiento una pena en un centro.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N 2291/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición, por estar pagada en otro organismo, dejando sin efecto el decreto sancionador nº 1447/2017 de fecha 27/06/2017.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N 2292/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el decreto nº 1403/2017 de fecha 21/06/2017, por estar el interesado en un Centro Penitenciario en cumplimiento de una pena.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N 2293/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Proceder a la contratación laboral de Dña. con DNI número, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 19 de septiembre de 2018, y finalizando con la incorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos a los efectos de su ejecución.

DECRETO N 2294/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja, a petición de los solicitantes, la inscripción número 158-13/17 C que figura en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o no Matrimoniales, integrada por los interesados citados en la parte expositiva.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N 2295/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el decreto nº 1433/2017 de fecha 27/06/2017, por estar el interesado en un Centro Penitenciario en cumplimiento de una pena.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N 2296/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado por la mercantil interesada y archivar el expediente sancionador 2016-M-00167533 y, en consecuencia, anular la multa de 80,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2297/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar expediente en orden a la adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad de Beach club, durante el plazo de un año por EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CON CARACTER REITERADO, CONSISTENTES EN TENER ALTAVOCES EN EL EXTERIOR DEL LOCAL Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON MUSICA por concediendo al efecto al mismo, conforme el artículo 143.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que durante el plazo de quince días, pueda como interesada alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A la vista de todo ello, se resolverá sobre la medida cautelar de suspensión de la actividad.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N 2298/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar solo parcialmente las alegaciones presentadas y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada, responsable en calidad de promotora, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 20.462.40 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2299/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar a la mercantil interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000059, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda en el plazo máximo de diez días a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento precisas



para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en el solar de referencia.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza y adecentamiento que sean precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en la parcela de referencia podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 2300/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la

finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N 2301/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado por este Ayuntamiento.

Segundo.- Adjudicar el contrato de patrocinio del evento denominado “Villa de San Javier Challenger World Pádel Tour 2018” , a la mercantil Telecyl, S.A., con numero de CIF A-47310941, por un importe total de 50.578,00 euros, IVA incluido.

Tercero.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Designar, como responsable del contrato, al Coordinador Deportivo, D.
.....

Quinto.- Notifíquese el presente decreto al licitador y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Coordinador Deportivo Municipal y al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

DECRETO N 2302/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Anular el recibo número 1537079, correspondiente a una liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos del ejercicio 2016, por importe principal de 2.033,29 euros.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2303/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la, con C.I.F., durante el ejercicio 2017, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2304/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el decreto sancionador nº 1410/2017 de fecha 21/06/2017, por estar cumplimiento una pena en un centro.

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención, y se notifique al infractor, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N 2305/2018

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 164/18, y ordenar el pago, por el importe total de 95.384,11 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

DECRETO N 2306/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2307/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL ABANDONO DE UN PERRO EN LA VÍA PÚBLICA, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 1.500,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2308/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por VENTA DE ALCOHOL EN HORARIO NO PERMITIDO SIENDO LAS 23:10, SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 300,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos

DECRETO N 2309/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el levantamiento de 10 m2 de acera y bordillo para creación de acceso, situado enen San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.



- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- La promotora y la constructora deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- La promotora y la constructora están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	600,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	21,00 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m ² x 0,00 días)	0,00 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 2310/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EMITIENDO RUIDOS QUE MOLESTAN EL DESCANSO Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones del municipio de San Javier, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 100,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2311/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de ruina del inmueble con referencia catastral situado en la calle Orense, número 6, de San Javier, declarando la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido el plazo máximo de seis meses, a contar desde su inicio, sin que haya recaído resolución, y que se proceda a incoar nuevo expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina de las construcciones existentes en el interior de la parcela de referencia, por las causas del artículo 271.2, a) b) y c) de la LOTURM.

Segundo.- Iniciar por el trámite de urgencia procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas provisionales de seguridad que, dentro del expediente de ruina P02252017/000001, se ordenaron al propietario respecto de limpieza de la parcela y vallado y precinto de las construcciones, debiendo, al efecto, acometerse las siguientes actuaciones:

1º.- Solicitar al Juzgado de Primera Instancia competente autorización para el desalojo de los ocupantes hallados en las construcciones.

2º.- Recabar informe de los Servicios Técnicos Municipales, descriptivo y de valoración del coste aproximado de las concretas operaciones de limpieza y vallado a realizar, para evitar que el mal estado de las construcciones pueda ocasionar daños a quienes imprudentemente accedan al interior de la parcela, en tanto no se demuelen dichas construcciones, así de la suficiencia de medios propios para su ejecución.

3º.- Conceder a la propiedad, un plazo de audiencia de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de dictar resolución del procedimiento.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la propiedad y a los posibles moradores, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección y a la Policía Local, a los mismos efectos.

DECRETO N 2312/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 21,00 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por la funcionaria pública citada anteriormente.

Segundo.- Aprobar el gasto de 655,20 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios miembros del personal laboral citados anteriormente.

Tercero.- Aprobar el gasto de 231,00 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por el Alcalde.

Cuarto.- Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.



DECRETO N 2313/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA, en CALLE EXTRAMUROS 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,15 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2314/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,15 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 2315/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de REFORMA GENERAL DE INSTALACIONES, MODULOS DE ASEOS Y DUCHA, TABIQUERIA Y ACOMETIDAS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERIA, PARCELACION CON BORDILLO EN ZONA DE ACAMPADA CON INSTALACION DE SERVICIOS, AGUA, ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la mercantil interesada que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 2316/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N 2317/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de REFORMA DE ALBAÑILERIA, INSTALACIÓN ELECTRICA, FONTANERIA, BAÑO Y TABIQUERIAS, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 2318/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 2319/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar la exención en el impuesto sobre bienes inmuebles de la finca con referencia catastral y en consecuencia anular el recibo 1678553, con un principal de 563,15 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2320/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 25 de septiembre de 2018 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación de la funcionaria de carrera sustituida.

2.- La funcionaria nombrada cesará con la reincorporación de la titular del puesto.



3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y por la Concejalía de Servicios Sociales.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N 2321/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- La devolución al interesado, del aval aportado en garantía del fraccionamiento concedido por Decreto 67/2014, de fecha 16 de enero, habida cuenta de la extinción total de la deuda por pago del obligado tributario.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2322/2018

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 167/18 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 518.379,76 euros.

DECRETO N 2323/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar expediente en orden a la adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad de Beach club, durante el plazo de un año por EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CON CARACTER REITERADO, CONSISTENTES EN TENER ALTAVOCES EN EL EXTERIOR DEL LOCAL Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON MUSICA por, concediendo al efecto al mismo, conforme el artículo 143.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que durante el plazo de quince días, pueda como interesada alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A la vista de todo ello, se resolverá sobre la medida cautelar de suspensión de la actividad.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N 2324/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la mercantil, con C.I.F. número licencias de primera ocupación para la edificación realizada en, de La Manga del Mar Menor, y amparada por la licencia de obras número 54/2015, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2015, para la modificación de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de enero de 2005, para la construcción de 223 viviendas, locales y sótano, y que ahora consiste en la construcción de 217 viviendas, locales y sótano.

Segundo.-Aprobar la siguiente liquidación de tasas por concesión de licencia de primera ocupación:

Tasas Licencia 1ª Ocupación

73 Licencia de 1ª Ocupación x 12,02 euros/unidad

Cuota Tributaria:.....877,46 euros.

Tercero.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N 2325/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el cruce de camino con tubo de protección, relleno de la zanja de hormigón y reposición del firme con aglomerado, en San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Deberá tener en cuenta las condiciones descritas en la autorización de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de 27 de julio de 2018

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	800,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	28,00 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 2326/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de las dos fianzas depositadas por el interesado, por importes de 1.000,00 € y 3.000,00 €, respectivamente, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda unifamiliar, en La Manga del Mar Menor. Expediente de Licencia de Obras nº P02022015/000028.

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2327/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en
..... La Manga del Mar Menor. Expediente de Licencia de Obras nº P02022016/000002.

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2328/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por el cruce subterráneo de la calle con cable de telefonía, en la Parcela 8 del Polígono D, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor. Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012018/000008.

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2329/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por una línea subterránea de media tensión para sustitución y legalización del conductor desde el centro de transformación "... " hasta ".....", en la
..... La manga del Mar Menor. Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012017/000043.



La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2330/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 10.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por una línea subterránea de media tensión para sustitución y legalización del conductor desde C.T. Varadero hasta C.T. Quince, en
La Manga del Mar Menor. Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012017/000042.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2331/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa ...
..... para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N 2332/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la celebración el próximo día 30 de septiembre de 2018, de la prueba lúdico-deportiva “VI MARCHA CONTRA EL CANCER 2018”, organizada por la Asociación

Española Contra el Cáncer, con la colaboración del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la Asociación Española Contra el Cáncer y comuníquese a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración de la carrera.

DECRETO N 2333/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la celebración el próximo día 22 de septiembre de 2017 en San Javier, de las pruebas ciclistas “**CARRERAS DE LA ESCUELA DE CICLISMO y CARRERA DE CADETES**” con motivo de las Fiestas Patronales de El Mirador 2017, organizadas por el Club Ciclista Mar Menor de San Javier.

Segundo.- La **organización de dichas marchas ciclistas** se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la duración de la misma.

Tercero.- Que se notifique este Decreto al Club Ciclista Mar Menor, y se comuniquen a la Policía Local de San Javier, a ésta última, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas.

DECRETO N 2334/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la adjudicataria indicado en la parte expositiva de esta resolución, por un importe de 376,44€, para garantizar el posible deterioro del local 2 del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de San Javier.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2335/2018

Por el que se resuelve:



Primero.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento efectuada por el interesado, habida cuenta de que las dificultades económico-financieras del solicitante no son de carácter transitorio, sino estructural, lo que impide acceder a la solicitud.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2336/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento efectuada por el interesado, habida cuenta de que las dificultades económico-financieras del solicitante no son de carácter transitorio, sino estructural, lo que impide acceder a la solicitud.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 2337/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y dicha asociación, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2018, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2018.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2338/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de telecomunicaciones, en el Instituto de Educación Secundaria Ruiz de Alda, en la

Avenida de El Recuerdo, número 9, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012017/000010.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2339/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de 15 metros lineales de zanja y arqueta para red de telecomunicaciones, en la San Javier. Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012017/000080.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2340/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de un Tanatorio, en y la calle y en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº P02022015/000083.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2341/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Denegar la suspensión de la efectividad del decreto número 2049/2018, de 22 de agosto de 2018, por el que se ordenó el cese de la actividad a la mercantil, por ACTIVIDAD DE FERIA INFANTIL SIN CONTAR CON LICENCIA DE ACTIVIDAD, NI AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

DECRETO N 2342/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar hasta un máximo de tres meses más, a partir del día 24 de septiembre de 2018, el plazo para resolver los procedimientos de ejecución forzosa de lo ordenado por decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 672/2018, de 27 de marzo, iniciados por decreto del mismo Concejal Delegado en fecha 22 de junio de 2018, tanto el de ejecución subsidiaria de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela, como el de ejecución forzosa del vallado perimetral en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2343/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Imponer a los interesados una multa coercitiva, por importe de 750,00 euros, (10% del valor estimado del deber impuesto) advirtiéndole que, por cada dos meses que transcurran sin que el interesado haya ejecutado los trabajos ordenado en el inmueble situado en la calle Príncipe, número 11, de San Javier, para paliar el potencial riesgo de derrumbe de los elementos constructivos que subsisten en la parcela, se le exigirá el pago de multa coercitiva en la misma cuantía, hasta que ejecute las operaciones oportunas, o hasta que se alcance el importe máximo permitido por la ley, y que, en este caso, asciende a 11.250,00 euros.

Segundo.- Apercibir a los interesados que, en última instancia, si se alcanza el importe máximo exigible en concepto de multas coercitivas sin que el obligado haya cumplido con lo ordenado, el Ayuntamiento procederá a ejecutar subsidiariamente, y a su costa, la demolición de la edificación existente en la parcela de referencia.

Tercero.- Notifíquese este decreto a los interesados, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2344/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente sancionador en materia urbanística P02062017/000109, declarando la no responsabilidad de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO COSTA AZUL, en la comisión de una infracción urbanística, consistente en la COLOCACIÓN DE MARQUESINA METÁLICA PARA APARCAMIENTO, en el polígono P, km.11 de la Manga del Mar Menor, sin el preceptivo título municipal habilitante, y que se proceda al archivo del expediente, con todas las actuaciones obrantes en el mismo, salvo el acta de inspección que informó de los hechos, y de los documentos incorporados al expediente que permiten identificar a los propietarios de las plazas de aparcamiento afectadas.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2345/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de CONSTRUCCION DE UN MODULO DE OBRA, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

San Javier,

